



VISTOS:

La Nota N.º D000083-2025-CONADIS-UFCAT de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, siendo un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la Ley N.º 27444), aprobado por Decreto Supremo N.º 004 -2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma señala que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 075 -2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011- PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal; ii) rotación temporal, y iii) comisión de servicios;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), a través del Informe Técnico N.º 000081-2020-SERVIR-GPGSC, señala que la suplencia en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios *“es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia*



puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento”;

Que, a través de la Nota N.º D000083-2025-CONADIS-UFCAT de fecha 23 de mayo de 2025, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial (UFCAT) de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad solicita a la Oficina de Recursos Humanos el trámite para la designación del servidor Martín Rodulfo Sánchez, Auxiliar Administrativo del Centro de Coordinación Regional de Ayacucho, mientras dure el descanso médico del Coordinador del Centro de Coordinación Regional de Ayacucho, Yerver Ruiz Castro, a partir del 21 de mayo de 2025 hasta el 02 de junio de 2025;

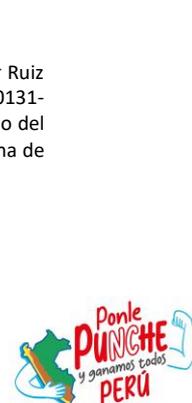
Que, considerando el descanso médico del 19 de mayo¹ hasta el 02 de junio de 2025 del servidor Yerver Ruiz Castro, Coordinador del Centro de Coordinación Regional de Ayacucho (CCR Ayacucho), resulta oportuno designar por suplencia temporal, a propuesta del área usuaria, la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, al servidor Martín Rodulfo Sánchez, Auxiliar Administrativo del Centro de Coordinación Regional de Ayacucho, para que asuma las funciones de Coordinador del CCR Ayacucho, en adición a sus funciones, durante la ausencia de su titular, esto es del 21 de mayo hasta el 02 de junio de 2025;

Que, conforme a lo señalado en el literal d) del artículo 4 de la Resolución de Presidencia N.º D0000001-2025-CONADIS-PRE, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos se encuentra facultada para autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, previa opinión de las áreas usuarias, salvo para los casos del personal clasificado como empleado de confianza o de libre designación o remoción;

Que, por otro lado, se aprecia que se cumplen las condiciones para la emisión del acto con eficacia anticipada, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N.º 27444, que señala que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 de la precitada norma dispone que: *“El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;*

¹ La UFCAT acompaña el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N° A-307-00016650-25 del señor Yerver Ruiz Castro con fecha de inicio 19.05.2025 y fecha de fin 02.06.2025. No obstante, cabe considerar que mediante Resolución N° D000131-2025-CONADIS-ORH se designó por suplencia temporal al señor Martín Rodulfo Sánchez como Coordinador del CCR Ayacucho del 07 al 20 de mayo de 2025, en atención al descanso médico del señor Yerver Ruiz Castro, CITT N° A-307-00015992-25 con fecha de fin: 20.05.2025.





De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP, el Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado con Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE y, la Resolución de Presidencia N.º D000001-2025-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR por suplencia temporal al servidor Martin Rodulfo Sánchez, Auxiliar Administrativo del Centro de Coordinación Regional de Ayacucho, para que asuma las funciones del Coordinador del Centro de Coordinación Regional de Ayacucho, en adición a sus funciones, y con eficacia anticipada, desde el 21 de mayo hasta el 02 de junio de 2025.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor señalado en el artículo precedente, a la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial, a la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para los fines correspondientes, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
DIRECTORA I
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS

